MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021- 036822 **/AREAD – GRUCO – 29.25**

Villavicencio, 28 MAY 2021

Coronel
HENRY RAMIREZ RAMIREZ
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Villavicencio (Meta).

Asunto: informe de verificación de documentos subsanables y respuesta a observaciones del proceso PN MEVIL MIC 031 2021.

Cordialmente me permito informar a mi Coronel, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación PN MEVIL MIC 031 2021, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL QUE SE ENCUENTRA APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y CONTROL CON MOTIVO DE LA PROTESTA SOCIAL DERIVADA DEL PARO NACIONAL 2021", por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) IVA incluido, así:

1. Que en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se publicó el proceso de contratación PN MEVIL MIC 031 2021, el día 18/05/2021.

2. Que el día 18/05/2021 siendo las 1:06:16 AM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con código de mensaje CO1.MSG.2582155, la sociedad comercial GRAN COLOMBIANA DE INGENIERA, presento observación al proceso, la cual no fue aceptada y contestada mediante comunicación oficial No. GS-2021-034192-AREAD-GRUCO de fecha 19-05-2021, con código de mensaje CO1.MSG.2587221 de fecha 19-05-2021.

3. Que el día 18/05/2021 siendo las 4:53:55 PM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con código de mensaje CO1.MSG.2584395, la sociedad comercial INTERNATIONAL MEATS BROKERS SAS, presento observación al proceso, la cual fue aceptada parcialmente y contestada mediante comunicación oficial No. GS-2021-034193-AREAD-GRUCO de fecha 19-05-2021, con código de mensaje CO1.MSG.2586123 de fecha 19-05-2021.

4. Que el día 18/05/2021 siendo las 5:52:28 PM, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con código de mensaje CO1.MSG.2584395, la sociedad comercial INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S, presento observación al proceso, la cual no fue aceptada y contestada mediante comunicación oficial No. GS-2021-034196-AREAD-GRUCO de fecha 19-05-2021, con código de mensaje CO1.MSG.2587255 de fecha 19-05-2021.

5. Que el día 18/05/2021 en atención a la observación aceptada parcialmente por la administración, y que fue presentada por la sociedad comercial INTERNATIONAL MEATS BROKERS SAS, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II se publicó Adenda No. 1 modificando el

cronograma del proceso a partir de la recepción de ofertas y plazos subsiguientes; ampliando el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 21 de mayo de 2021 a 3:00 PM.

6. Que el plazo para recepción de ofertas por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se cumplió el día 21/05/2021 a las 3:00 PM.

7. Que mediante comunicación oficial Nº GS-2021-035949-AREAD-GRUCO del 24 de Mayo de 2021, se realizó evaluación de las propuestas allegadas por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro del proceso de contratación de mínima cuantía PN MEVIL MIC 031 2021, el cual fue publicado en día 25/05/2021 5:31 PM.

8. Que los oferentes e interesados en el proceso de contratación de mínima cuantía PN MEVIL MIC 031 2021, tuvieron plazo de un día hábil para presentar observaciones al informe de evaluación No GS-2021-035949-AREAD-GRUCO del 24 de mayo de 2021, el cual culminó el día 26/05/2021 a las 23:59 horas.

9. Que los oferentes e interesados en el proceso de contratación de mínima cuantía PN MEVIL MIC 031 2021, tuvieron el termino establecido en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 para presentar documentos subsanables de acuerdo a la evaluación realizada mediante comunicación oficial No GS-2021-035949-AREAD-GRUCO del 24 de mayo de 2021.

10. Que a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los oferentes e interesados en el proceso de contratación de mínima cuantía PN MEVIL MIC 031 2021 presentaron los documentos subsanables y/o observaciones, dentro de los plazos para la recepción de los mismos, así:

OFERENTE	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O OBSERVACIONES	DESCRIPCIÓN
CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA	26/05/2021 5:07:11 PM	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2614943 presento documentos subsanables. Así: 1. Formulario No 1 Carta de Presentación de la Propuesta. 2. Anexo No. 1 especificaciones técnicas mínimas habilitantes 3. Certificados de manipulación de alimentos de los tres empleados ofertados.
GARNISH SAS	26/05/2021 5:01:16 PM	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2612998 presento documentos subsanables. Así: 1. Certificación bancaria mayo 20 de 2021 GARNISH cuenta No 423-81257-7 corriente. 2. Formulario No. 8 - sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
GARNISH SAS	26/05/2021 5:30:53 PM	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2615155 presento observación bajo el asunto: OBSEVAR INFORME PRELIMINAR PROCESO PN MEVIL MIC 031 2021.
GARNISH SAS	26/05/2021 5:44:35 PM	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2615251 presento observación bajo el asunto: OBSEVAR INFORME PRELIMINAR PROCESO PN MEVIL MIC 031 2021.
CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA	28/05/2021 7:39:18 AM	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2621220 presento documentos subsanables. Así: 1. Subsanación de Requisitos PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

11. Que teniendo en cuenta lo contemplado en la Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **MENOR PRECIO** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación, de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y de acuerdo a lo solicitado por la entidad para el presente proceso contractual, la escogencia de la mejor oferta se efectuará sobre el proponente que oferte el menor valor de la totalidad de la sumatoria de todos los ítems en cada uno de los segmentos (1 y 2), estableciendo el siguiente orden de elegibilidad, así:

Nº	OFERENTE	NIT	OFERTA ECONOMICA	FECHA Y HORA EN QUE SE PRESENTARON
1	CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA	822005791	$ 163.350,00	21/05/2021 1:11 PM
2	GARNISH S.A.S	9007313124	$ 176.789,00	21/05/2021 11:12 AM
3	GLADYS CERQUERA DE BEDOYA	36147801	$ 202.050,00	21/05/2021 2:14 PM
4	S&C SOLUCIONES S.A.S.	900959715	$ 214.290,00	21/05/2021 2:54 PM
5	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	901362906	$ 225.500,00	20/05/2021 10:30 AM
6	CODESBIF	900151981	$ 238.700,00	21/05/2021 2:25 PM
7	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS	900625096	$ 239.400,00	21/05/2021 2:51 PM
8	BETHEL	9011305891	$ 242.080,00	21/05/2021 1:03 PM
9	GEBO	901383243	$ 251.200,00	21/05/2021 10:55 AM
10	INGFRACOL S.A.S	900381761	$ 256.850,00	21/05/2021 12:09 PM
11	INVERSIONES Y SUMINISTROS LA VICTORIA	1077862922	$ 259.966,00	21/05/2021 1:28 PM

12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y lo normado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta presentada por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 822005791, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52562642. así:

El señor Intendente SALOMON MONDRAGON GUZMAN Analista de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, realiza la evaluación económica y jurídica, así:

EVALUACIÓN ECONÓMICA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA

N°	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	La oferta económica cumple con lo exigido, no se sobrepasaron los

			precios techo para cada ítem y se ofertaron en su totalidad los mismos.
2	DATOS BENEFICIARIO CUENTA	CUMPLE	Anexo el formulario No. 2 debidamente diligenciado
3	CERTIFICADO BANCARIO	CUMPLE	Anexó certificación bancaria de fecha 26-04-2021

EVALUACIÓN JURÍDICA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA

N°	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	CUMPLE	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2614943 presento documentos subsanables. Así: 1. Formulario No 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE	Adjunto requisito conforme a lo exigido por la Entidad
3	RESPONSABILIDAD FISCAL (ANTECEDENTES CONTRALORIA)	CUMPLE	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Persona Jurídica No. 82200579121052209557 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Persona Natural (representante legal) No. 52562642210522095824
4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)	CUMPLE	Certificado de antecedentes disciplinarios Persona Jurídica No. 167457459 Certificado de antecedentes disciplinarios Persona Natural (representante legal) No. 167457350
5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL	CUMPLE	Certificado de consulta de antecedentes judiciales Pagina Web de la Policía Nacional de la Persona Natural (representante legal) de fecha 22-05-2021
6	VERIFICACIÓN MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA – REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	CUMPLE	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Persona Natural (representante legal) código de validación No. 23080117
7	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	CUMPLE	Adjunto certificación de pago de aportes parafiscales de fecha 20/05/2021 Adjunto planilla No. 1037929029 de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
8	IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT	CUMPLE	Adjunto formulario RUT No. 14727714939 a nombre de la Corporación Social de Colombia
9	COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	Adjunto formulario No. 3 debidamente diligenciado
10	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE	Adjunto fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

11	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	CUMPLE	Adjunto formulario No. 6 debidamente diligenciado.
12	INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE	Adjunto formulario No. 5 debidamente diligenciado.

El señor Intendente HUGO LOPEZ LOPEZ Responsable de Servicios Generales de la Policía Metropolitana de Villavicencio, realiza la evaluación técnica de la oferta presentada por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 822005791, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52562642, así:

EVALUACIÓN TÉCNICA CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA

N°	REQUISITO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES	CUMPLE	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2614943 presento documentos subsanables. Así: 2. Anexo No. 1 especificaciones técnicas mínimas habilitantes.
2	EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO	CUMPLE	Presenta experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.
3	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	CUMPLE	Presenta certificación firmada
4	VERIFICACIÓN DEL RUIA	CUMPLE	No existen registros de sanciones
5	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST	CUMPLE	Presenta el Formulario Nº 8 debidamente firmado.
6	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE	Presenta el Formulario Nº 7 debidamente firmado.
7	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	CUMPLE Ver Aclaración No. 1	Presenta certificación firmada por el representante legal. Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2621220 presento documentos subsanables. Así: Subsanación de Requisitos PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. Presenta Constancia sobre protocolo de Bioseguridad de la ARL Positiva No. SAL-2021 01 005 251719.
8	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	CUMPLE	Presenta el Formulario Nº 4 debidamente firmado.
9	CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ALIMENTOS	CUMPLE	Presenta certificación firmada
10	CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	CUMPLE	Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.2614943 presento documentos subsanables. Así: 3. Certificados de manipulación de alimentos de los tres empleados ofertados.

11	TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO	CUMPLE	Presenta certificación firmada
12	EMPAQUETADO DE LOS ALIMENTOS	CUMPLE	Presenta certificación firmada
13	COSTOS INDIRECTOS	CUMPLE	Presenta certificación firmada

ACLARACIÓN No. 1
El comité técnico evaluador sobre el cumplimiento del requisito PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD se permite argumentar la decisión basado en las siguientes consideraciones.

1. Es procedente aceptar la subsanación presentada por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, en cumplimiento a los presupuestos normativos establecidos en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, el cual reza lo siguiente*: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

2. El requisito exigido esta descrito taxativamente en los estudios y documentos previos de la siguiente manera:

 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

 El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, donde garantice que el personal empleado para la ejecución del contrato será dotado de los elementos de protección necesarios, como guantes de látex, tapabocas, trajes de bioseguridad, gafas, gel antibacterial, alcohol y además presentar el acta de revisión técnica del protocolo de bioseguridad para manejo del COVID 19 por parte de la ARL de la que se encuentre afiliada el proponente, dando cumplimiento a la resolución 00000223 del 2021.

 La entidad se reserva el derecho de verificación de la información contenida en la certificación con la respectiva ARL.

3. Ahora bien, lo que se pretende o se busca de fondo, con el requisito PROTOCOLO DE BIOSEGURIAD, es que el futuro contratista cuente con el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado o avalado por la respectiva ARL y finamente con este se dé cumplimiento a la resolución 00000223 del 2021, como se establece en el mismo requisito "*dando cumplimiento a la resolución 00000223 del 2021.*"

4. Por otra parte, y con relación a la acreditación del requisito por parte de los oferentes interesados en el proceso PN MEVIL MIC 031 2021, se tiene lo siguiente:

 - El proponente GARNISH S.A.S presento ACTA DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN de fecha 09 de noviembre de 2020. La cual Indica por parte de la ARL Positiva "*Que la empresa, presentó para revisión el documento Protocolo de Bioseguridad, en el cual se*

observa la identificación del Riesgo Biológico por exposición al SARS-CoV-2, así como las medidas para la prevención y mitigación de contagio del Coronavirus COVID-19".

- El proponente GLADYS CERQUERA DE BEDOYA presento ACTA DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN de fecha 27 de octubre de 2020. La cual Indica por parte de la ARL Positiva "*Que la empresa, presentó el documento Protocolo de Bioseguridad, en el cual se observa la identificación del Riesgo Biológico por Covid-19*".

- El proponente CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA presento CONSTANCIA SOBRE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de fecha 27 de mayo de 2021. La cual Indica por parte de la ARL Positiva "*Que la empresa* CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA*, con Nit. 822005791, presentó el documento del programa de BIOSEGURIDAD, para el sector de otras actividades empresariales, en el cual se observa la identificación del Riesgo Biológico por Covid-1 en su sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas preventivas a desarrollar*".

5. Para el caso en particular las distintas formas de acreditación que fueron presentadas por los oferentes, con respecto al cumplimiento del requisito de Protocolo de Bio Seguridad, fueron validadas por la entidad con la respectiva ARL, en ejercicio de la facultad que nosotros mismos nos reservamos en la invitación pública, por lo cual se realizó la verificación directamente en la fuente de la autenticidad de los documentos aportados por la ARL Positiva, constando como se indicó, la veracidad y validez de los mismos, para lo cual se tomó contacto telefónico al abonado No 3164492772 con la Funcionaria de Atención al Público de la ARL POSITIVA señora MARIA PAZ MORENO HORTA identificada con cédula de ciudadanía No. 1121863413 de Villavicencio, quien valido la autenticidad del documento presentado por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, al igual que manifestó que frente a las actas presentadas por los oferentes GARNISH S.A.S y GLADYS CERQUERA DE BEDOYA, estas no podrían ser verificadas en esa sucursal dado que no se habían expedido en esa ciudad, para lo cual indico se llamara al número telefónico 018000111170 y 3307000 correspondientes a la ARL Positiva en Bogotá, de lo cual se llamo en repetidas ocasiones sin que fuera atendidas las llamadas, con lo cual no se pudo constatar la información allegada. Sin embargo, en cumplimiento al principio de buena fe, se aceptan los documentos no revisados.

6. Con relación al documento CONSTANCIA SOBRE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de fecha 27 de mayo de 2021, aportado por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, este comité la admite, en atención a que como lo manifestó el mismo oferente en su escrito de subsanación, lo que se está certificando con el mismo, es una circunstancia anterior u ocurrida en el pasado, pues en ella consta que "*presentó el documento del programa de BIOSEGURIDAD, para el sector de otras actividades empresariales, en el cual se observa la identificación del Riesgo Biológico por Covid-1 en su sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas preventivas a desarrollar*", por lo cual la entidad carece de argumentos para no aceptar tal certificación, maxime cuando se realizo verificación de la veracidad y autenticidad del documento en mención.

Por lo anterior y una vez realizada la verificación anterior, es claro que no es posible sacrificar la verdad real frente al requisito en cuestión, sobre una forma de acreditación, y en este orden de ideas teniendo en cuenta que fue certera la verificación sobre la existencia del protocolo de bioseguridad, como ya se indicó, se concluye, que existe una satisfacción del requisito presentado por los tres oferentes, dado el contenido de los documentos aportados, como se indica en los incisos inmediatamente anteriores, pues los tres oferentes presentan acreditación del requisito en cumplimiento al protocolo de Bioseguridad, aprobado o avalado por la respectiva ARL y finalmente cumplen con el propósito de fondo que se busca con el requisito exigido, cual es el cumplimiento de la resolución 00000223 del 2021, por parte de los oferentes interesados en el proceso PN MEVIL MIC 031 2021.

Así las cosas, una vez revisada la oferta presentada por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 822005791, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52562642, frente a los requisitos habilitantes de la invitación publica PN MEVIL MIC 031 2021, se determina que **CUMPLE** con la

totalidad de los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos., por lo tanto no se procederá con la evaluación de las ofertas ubicadas en el segundo y tercer lugar de elegibilidad.

Teniendo en cuenta la evaluación realizada, adelantada con arreglo a lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 y a lo establecido en el numeral 6 subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, que al acápite reza "*La Entidad Estatal debe aceptar* ***la oferta de menor precio****, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*". El comité evaluador procede a recomendar al señor Ordenador del Gasto, la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por la por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 822005791, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA PUENTES RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52562642, en razón que es la de menor precio y que CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, establecidos para el presente proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN No 1

- El día 26 de mayo de 2021 siendo 5:30:53 PM código de mensaje CO1.MSG.2615155 la sociedad comercial GARNISH SAS presenta observación al informe de evaluación, por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas, así:

Buen día,
Cordíal saludo,

Por medio de la presente nos permitimos observar:
PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: En cuanto a la propuesta presentada por el oferente corporación social de Colombia, nos permitimos observar que no se adjunta la certificación respectiva de la ARL, situación que es ventajosa para el oferente, toda vez que puede dar pie a que dicha certificación sea enviada con posterioridad como bien lo indica la entidad en su informe, no obstante, es de recordar que los requisitos técnicos son de obligatorio cumplimiento, son generadores de circunstancias de cualificación de ofertas medibles, por lo cual no habría lugar a que se subsane, de ser así no puede ser con un documento posterior a la fecha de cierre.

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta por el NO acatamiento de los requisitos técnicos incluidos en el pliego de condiciones definitivo, publicado en los tiempos estipulados dentro del cronograma del proceso de selección. Sic

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Frente a la primera parte de su observación, me permito precisar que las reglas de la subsanación están descritas taxativamente en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, el cual reza lo siguiente*: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Por lo cual no hay razones para no aceptar la subsanación de algún documento no necesario para la comparación de las propuestas, ya que en la modalidad de mínima cuantía el único factor de escogencia es el menor precio, pues en atención a que el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 establece taxativamente: "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*"

Por otra parte, frente al requisito solicitado en el informe de evaluación a la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA y la aceptación del mismo por parte de la entidad, dichos argumentos son desglosados por el comité técnico evaluador en el numeral 12 del presente informe de evaluación "Aclaración No.1" de mencionado punto.

Con relación a la segunda parte de su observación, se aclara al oferente que el rechazo de las propuestas obedece a la configuración probada de alguna de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública que rige el presente proceso contractual, por lo cual, una vez revisadas las mismas, se determina que no hay lugar al rechazo de la propuesta presentada por la CORPORACION SOCIAL DE COLOMBIA por el mero hecho de no aportar el cumplimiento de un requisito, que como ya se indicó, puede ser subsanado conforme a los presupuestos normativos del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

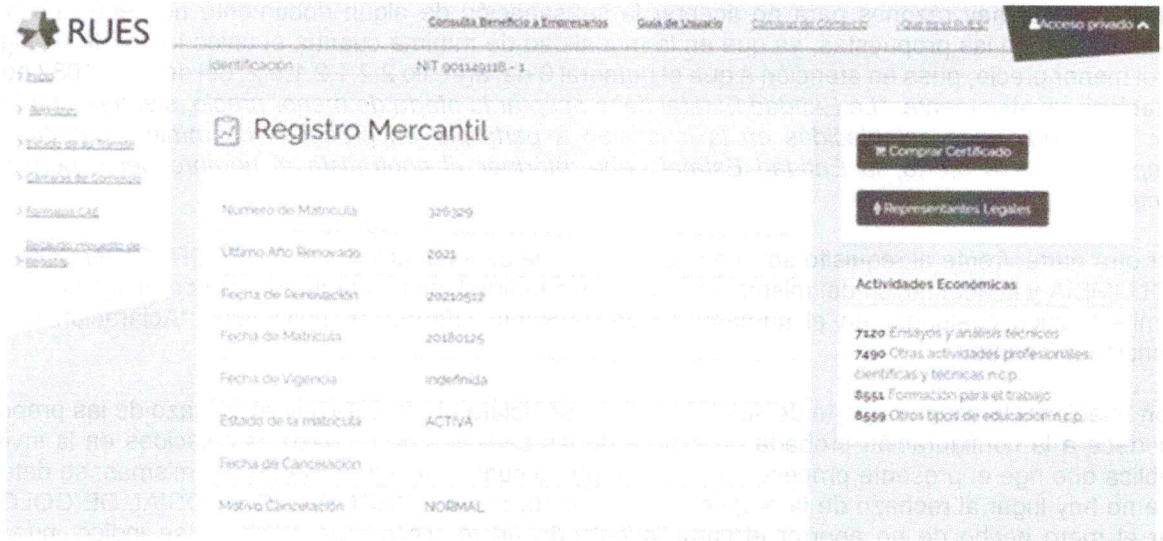
Así las cosas y atendiendo la anterior argumentación expuesta, no se acepta la observación planteada por el oferente.

OBSERVACIÓN No. 2.

- El día día 26 de mayo de 2021 siendo 5:44:35 PM código de mensaje CO1.MSG.2615251 la sociedad comercial GARNISH SAS presenta observación al informe de evaluación, por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas, así:

Buen día,
Cordial saludo,
Por medio de la presente nos permitimos observar:
CARNET MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: En cuanto a la propuesta presentada por el oferente corporación social de Colombia, nos permitimos observar que los carnets aportados tienen una fecha de expedición del 19 de abril de 2021 y fueron certificados por la empresa Bios Seguridad, empresa que al verificar el RUES se encuentra activa, pero su fecha de actualización fue el 12 de mayo de 2021. Situación Jurídica que elimina toda validez de los carnets de manipulación emitidos ya que para la fecha de expedición la empresa no contaba con renovación de actividad mercantil para los codigos y objetos sociales a los que hace referencia la mencionada empresa, situación que es ventajosa para el oferente, toda vez que puede dar pie a que dicha certificación sea enviada con posterioridad como bien lo indica la entidad en su informe, no obstante, es de recordar que los requisitos técnicos son de obligatorio cumplimiento, son generadores de circunstancias de cualificación de ofertas medibles, por lo cual no habría lugar a que se subsane, de ser así no puede ser con un documento posterior a la fecha de cierre.

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta por el NO acatamiento de los requisitos técnicos incluidos en el pliego de condiciones definitivo, publicado en los tiempos estipulados dentro del cronograma del proceso de selección. Sic



RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Revisada su observación y consultado el RUES para determinar la capacidad jurídica de la empresa BIOS SERVICIOS DE CALIDAD, la cual emite los carnets de manipulación de alimentos, así como los certificados de manipulación de alimentos de los tres empleados propuestos en su oferta por la CORPORACIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, los cuales tienen fecha de expedición 19 de abril y 13 de mayo de 2021, esta administración encuentra que mencionada empresa tiene su matrícula Activa, al igual que se evidencia que está matriculada desde el 25 enero de 2018 y que esta fue renovada el 12 de mayo de 2021 como se ilustra en la imagen allegada en su observación. No obstante frente a su aseveración que los carnets emitidos para la fecha 19 de abril de 2021 por la empresa BIOS SERVICIOS DE CALIDAD carecen de toda validez ya que para la fecha de expedición la empresa no contaba con renovación de actividad mercantil para los códigos y objetos sociales a los que hace referencia la mencionada empresa, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con la legislación colombiana, un comerciante puede incluso ejercer derechos y contraer obligaciones, PUDIENDO HASTA CONTRATAR, así no haya renovado su matrícula mercantil o la misma no se encuentre vigente, ya que, LA FALTA DE RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL NO TRADUCE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL COMERCIANTE, capacidad que, como requisito de validez, solo se pierde cuando la persona jurídica se haya disuelto, liquidado y registrado su cancelación en el registro mercantil, y este no es caso de BIOS SERVICIOS DE CALIDAD, comoquiera que ya se indicó que esta matricula se encuentra activa.

De lo anterior, ha hecho pronunciamiento la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADADES, así: Oficio 220-089151 Supersociedades 27 de Abril de 2017.

(…)
Al efecto es de resaltar que los comerciantes tienen el deber de efectuar su matrícula como tales e inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad; que el registro mercantil es llevado por las cámaras de comercio; que en el registro mercantil deben inscribirse entre otros, la "constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales"1, y que la existencia de la sociedad se prueba con la certificación expedida por la cámara de comercio del domicilio principal, en la conste el acto de constitución con sus reformas, si las hubiere, y "que la sociedad no se halla disuelta"2. Adicionalmente se tiene que, la matricula mercantil debe renovarse anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año; que el inscrito debe informar a la cámara de comercio " la pérdida de su calidad de comerciante" y cualquier otra mutación referente a su actividad comercial para que se efectúe la anotación respectiva,3 y que el incumplimiento de este debe es sancionado con multa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio4 y puede dar lugar a la

cancelación de la matricula mercantil cuando no se realiza la renovación de la misma durante el término superior a cinco (5) años. Es decir que por regla general, mientras no se halle disuelta por alguna de las causales establecidas en la ley6, una sociedad conserva su capacidad jurídica para desarrollar su objeto social, ejercer derechos, contraer obligaciones, igualmente ser sancionada por el incumplimiento de sus deberes y ejecutada judicialmente o vía coactiva, cuando ello fuere procedente, como quiera que la inscripción y renovación del registro mercantil solo tiene efectos de oponibilidad de sus actividades frente a terceros. A ese propósito cabe precisar que la obligación de renovar anualmente la matrícula mercantil cesa cuando la sociedad se halla disuelta y en estado de liquidación7, aunque esta circunstancia no impide la imposición de multa por las omisiones estructuradas antes de la disolución.

1 artículo 28, numeral 9, del Código de Comercio.
2 artículo 117 del Código de Comercio.
3 artículo 33 del Código de Comercio.
4 artículo 37 del Código de Comercio.
5 artículos 30 y 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014.
6 artículo 218 del Código de Comercio.
7 artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014.

(...)
Y También la misma AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha reconocido lo dicho, así: Concepto: 4201714000002482 de fecha 29-08-2017

(...)

1. La ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de contratistas se hará siempre teniendo en cuenta criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, los cuales constituyen los requisitos habilitantes.
2. Los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes, no se encuentran habilitados para participar en el proceso de contratación; lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene para subsanar todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje hasta antes del inicio de la subasta.
3. El registro y matrícula mercantil y su renovación son obligaciones legales de los comerciantes, pero por lo general el incumplimiento de estos deberes no afecta su capacidad jurídica.
4. El hecho de no renovarse el registro mercantil dentro del plazo legal, no faculta a la respectiva Cámara de Comercio para que motu propio cancele la matrícula, ya que la ley no contemplo sanción de esa índole por dicho incumplimiento, y menos considerarse que los efectos derivados de la inscripción han perdido vigencia.

(...)

Así las cosas y atendiendo la anterior argumentación, no se acepta la observación planteada por el oferente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el jefe del Grupo de Contratos y Jefe Administrativo MEVIL verifican el informe final de evaluación dentro del proceso PN MEVIL MIC 031 2021 y atendiendo lo reglamentado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección 5, del Decreto 1082 de 2015, que al acápite reza "*La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil*", se solicita respetuosamente autorización al señor ordenador del gasto para la publicación del presente informe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Por último declaramos que no tenemos ninguna vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no hemos sido contactados por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes, que todas nuestras actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Atentamente,

Intendente **SALOMON MONDRAGON GUZMAN**
Analista de Contratos MEVIL-Comité Jurídico y Económico Evaluador

Intendente **HUGO LOPEZ LOPEZ**
Comité Técnico Evaluador

Anexo: Si (Constancia de Inhabilidad Comité Evaluador)

Elaborado por : IT. Hugo López Lopez -Comité Técnico Evaluador
IT. Salomón Mondragón Guzmán – Analista contratos MEVIL
Revisado por : CT. Yeinson Humberto Perdomo Romero - Jefe Grupo de Contratos MEVIL
Revisado por : MY. Oscar Eduardo Campaña Mesa – Jefe Administrativo MEVIL
Fecha de Elaboración: 28/05/2021
Ubicación D:\Documentos\2020\PROCESOS/ PN MEVIL MIC 031 2021

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

FORMATO N° 01

Ciudad y Fecha: Villavicencio, 28 MAY 2021

Proceso De Contratación No. PN MEVIL MIC 031 2021

COMITÉ JURÍDICO

Yo Intendente SALOMON MONDRAGON GUZMAN quien actúa en calidad de (EVALUADOR) JURÍDICO UNIDAD MEVIL, hago constar bajo gravedad de juramento que no tengo vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no he sido contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

FIRMA _____ **C.C** 18263943

COMITÉ TÉCNICO

Yo Intendente HUGO LOPEZ LOPEZ quien actúa en calidad de (EVALUADOR) TÉCNICO, hago constar bajo gravedad de juramento que no tengo vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no he sido contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

FIRMA _____ **C.C** 7509132

COMITÉ ECONÓMICO

Yo Intendente SALOMON MONDRAGON GUZMAN quien actúa en calidad de (EVALUADOR) ECONÓMICO UNIDAD MEVIL, hago constar bajo gravedad de juramento que no tengo vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no he sido contactado por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

FIRMA _____ **C.C** 18263943